



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo – mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00333-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

PRIMERO. -LIBRAR mandamiento EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA a favor del BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR ARÍSTIDES RUIZ RUIZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 2273 320182051

1. Por la suma de \$116.820.561,13 M/Cte., por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital en mención desde el día 13 de abril de 2021¹ y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a una y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Artículo 884 del C. Co.).

1.3 Por la suma de \$ 1.447.782,58 M/Cte., por concepto de las cuotas en mora contenidas en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA (DD/MM/AA)	PRE TEN SIO NES	VALOR COMPONENTE CAPITAL DE LA CUOTA EN PESOS
13/NOV./2020	1.	\$284.585,31
13/DIC./2020	3.	\$287.049,48
13/ENE./2021	5.	\$289.534,99
13/FEB./2021	7.	\$292.042,03
13/MAR./2021	9.	\$294.570,77
TOTALES		\$1.447.782,58

1.4. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas en mención desde el día siguiente en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a una y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Artículo 884 del C. Co.).

¹ Fecha de presentación de la demanda.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.5. Por valor de \$ \$5.095.472,62 pesos M/Cte., por concepto de intereses remuneratorios respecto de cada una de las cuotas en mora, contenidos en el título valor aportado, que se discriminan así:

VALOR COMPONENTE INTERÉS REMUNERATORIO DE LA CUOTA EN PESOS	LAPSO EN QUE SE CAUSÓ EL INTERÉS REMUNERATORIO (DD/MM/AA)
\$1.024.065,73	DEL 14/OCT./2020 AL 13/NOV./2020
\$1.021.601,56	DEL 14/NOV./2020 AL 13/DIC./2020
\$1.019.116,05	DEL 14/DIC./2020 AL 13/ENE./2021
\$1.016.609,01	DEL 14/ENE./2021 AL 13/FEB./2021
\$1.014.080,27	DEL 14/FEB./2021 AL 13/MAR./2021
\$5.095.472,62	

SEGUNDO. -Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente

TERCERO. - NOTIFICAR en la forma establecida en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso o conforme lo señala el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, e indíquese a la parte demandada de la presente providencia, que cuenta con el término de cinco (5) días para que proceda al pago de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) días para que presente excepciones, términos que corren simultáneamente.

CUARTO.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad ALIANZA SGP S.A.S. actúan en calidad de endosatario en procuración de Bancolombia S.A., a través del abogado ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **84** fijado hoy **23 de junio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO